



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES Y LA MUNICIPALIDAD DE LINARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL. DEJESE COPIA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. F. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES M. A.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR S. _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POC S. _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. M. O. _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 860

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2013
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° y 7° transitorio de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; Resolución Exenta N° 680, de 19 de abril de 2012 y la Resolución Exenta N° 176, de 15 de febrero de 2013, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO: 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y

OT/S/CQF/scc
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Linares
2. Gob. Provincial de Linares
3. División Jurídica
4. División de Administración, Finanzas y Personas
5. División Ejecución Territorial
6. Auditoría Interna
7. Partes y Archivo



14700425

controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gobernación provincial de Linares, con fecha 14 de mayo de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES**" en el marco del programa Barrio en Paz Comercial. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 993, de 12 de junio de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 21 de diciembre de 2012, la Gobernación y el Ministerio acordaron una modificación del convenio original, la cual fue sancionada mediante la Resolución Exenta N° 176, de 15 de febrero de 2013.

5) Que por medio de un oficio de la Gobernación Provincial de Linares se expone que por razones de buen servicio e implementación, es necesario hacer modificaciones al convenio primitivo a fin de que la ejecución material del proyecto sea asumida por la I. Municipalidad

6) Que la razón de lo anteriormente señalado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobernación Provincial de Linares y la I. Municipalidad de Linares celebraron con fecha 1 de abril de 2013, una modificación del convenio, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la apruebe, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Gobernación Provincial de Linares y la I. Municipalidad de Linares para la ejecución del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES**", celebrada con fecha 1 de abril de 2013, en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las cláusulas del

convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235; la Gobernación Provincial de Linares, representada por su Gobernadora doña María Eugenia Hornazábal Carvajal, ambos domiciliados en Calle Manuel Rodríguez N° 580 comuna de Linares; y la I. Municipalidad de Linares, representada por su alcalde don Rolando Rentería Moller, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Kurt Möller N°391 Comuna de Linares, Región del Maule, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 04 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Gobernación Provincial de Linares, con fecha 27 de marzo de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES" en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 680, de 19 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Luego las partes modificaron éste convenio con fecha 21 de diciembre de 2012, modificación la cual fue sancionada por Resolución Exenta N° 176, de fecha 15 de febrero de 2013.

TERCERO: Que, en atención al Ordinario N° 284/2013, por medio del cual la Sra. Gobernadora de la Gobernación Provincial de Linares expone que por razones de orden técnico y administrativo no le será posible ejecutar técnicamente el proyecto, motivo por el que solicita que ello sea realizado por la I. Municipalidad de Linares, con la colaboración de la Gobernación, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en incorporar la siguiente cláusula al convenio original y a su modificación:

DÉCIMO SÉPTIMO: *Las partes por motivos de orden técnico y administrativo han decidido encargar al Municipio de Linares la ejecución e implementación del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES", por el que la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Gobernación de Provincial de Linares suscribieran un convenio con fecha 27 de marzo de 2012, aprobado por la Resolución Exenta N° 680, de 19 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y modificado el 21 de diciembre de 2012, modificación la cual fue sancionada por Resolución Exenta N° 176, de fecha 15 de febrero de 2013. Para todos los efectos legales derivados del convenio primitivo y su modificación, el Municipio se obliga a asumir la responsabilidad del proyecto adjudicado, de la misma manera que lo hubiera hecho la Gobernación, con todos los derechos y obligaciones*

En consideración a lo anterior, mediante el presente acto e instrumento la I. Municipalidad de Linares acepta, en todas sus partes, la ejecución material del proyecto por lo cual firma el presente Convenio donde se obliga a asumir la ejecución del proyecto objeto del mismo, entendiéndose que para todos los efectos forma parte integrante de éste.

A su vez, la Gobernación de Linares se obliga por éste acto a transferir a la Municipalidad de Linares los recursos que le fueran traspasados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES", los que ascienden a la suma de \$13.632.948 (trece millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho) .

Se hace presente que los dineros involucrados en el presente Convenio serán transferidos en una sola cuota por la Gobernación de Linares a la I. Municipalidad de Linares, una vez que el acto administrativo que deriva del presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deberán ser administrado en una cuenta de administración de fondos.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas fiscal aludida en la cláusula décimo primero del convenio original.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por la presente modificación de Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución

QUINTO: Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES" en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial, por el que se adjunta a esta modificación, la cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación

como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece doña María Eugenia Hormazábal Carvajal, consta de su designación como Gobernadora de la provincia de Linares dispuesta por el Decreto Supremo N° 295, del Ministerio del Interior, de 11 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Rolando Rentería Moller por la Municipalidad de Linares, consta del decreto N° 4.622 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personas antes dichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

OCTAVO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Juan Cristobal Lira Ibañez. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. María Eugenia Hormazábal Carvajal. Gobernadora. Gobernación Provincial de Linares. Rolando Rentería Moller. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Linares

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 680, de 19 de abril de 2012 y la Resolución Exenta N° 170, de 15 de febrero de 2013, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS QUINTANA FRUGONE
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CNS/COF

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES Y LA MUNICIPALIDAD DE LINARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES” EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL”

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235; la Gobernación Provincial de Linares, representada por su Gobernadora doña María Eugenia Hormazábal Carvajal, ambos domiciliados en Calle Manuel Rodríguez N° 580 comuna de Linares; y la I. Municipalidad de Linares, representada por su alcalde don Rolando Rentería Moller, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Kurt Möller N°391 Comuna de Linares, Región del Maule, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado “Chile Seguro”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

14642453

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Gobernación Provincial de Linares, con fecha 27 de marzo de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES"** en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 680, de 19 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Luego las partes modificaron éste convenio con fecha 21 de diciembre de 2012, modificación la cual fue sancionada por Resolución Exenta N° 176, de fecha 15 de febrero de 2013.

TERCERO: Que, en atención al Ordinario N° 284/2013, por medio del cual la Sra. Gobernadora de la Gobernación Provincial de Linares expone que por razones de orden técnico y administrativo no le será posible ejecutar técnicamente el proyecto, motivo por el que solicita que ello sea realizado por la I. Municipalidad de Linares, con la colaboración de la Gobernación, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en incorporar la siguiente cláusula al convenio original y a su modificación:

DECIMO SÉPTIMO: *Las partes por motivos de orden técnico y administrativo han decidido encargar al Municipio de Linares la ejecución e implementación del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES", por el que la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Gobernación de Provincial de Linares suscribieran un convenio con fecha 27 de marzo de 2012, aprobado por la Resolución Exenta N° 680, de 19 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y modificado el 21 de diciembre de 2012, modificación la cual fue sancionada por Resolución Exenta N° 176, de fecha 15 de febrero de 2013. Para todos los efectos legales derivados del convenio primitivo y su modificación, el Municipio se obliga a asumir la responsabilidad del proyecto adjudicado, de la misma manera que lo hubiera hecho la Gobernación, con todos los derechos y obligaciones*

En consideración a lo anterior, mediante el presente acto e instrumento la I. Municipalidad de Linares acepta, en todas sus partes, la ejecución material del proyecto por lo cual firma el presente Convenio donde se obliga a asumir la ejecución del proyecto objeto del mismo, entendiéndose que para todos los efectos forma parte integrante de éste.

*A su vez, la Gobernación de Linares se obliga por éste acto a transferir a la Municipalidad de Linares los recursos que le fueran traspasados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES", los que ascienden a la suma de **\$13.632.948 (trece millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho)**.*

Se hace presente que los dineros involucrados en el presente Convenio serán transferidos en una sola cuota por la Gobernación de Linares a la I. Municipalidad de Linares, una vez que el acto administrativo que deriva del presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deberán ser administrado en una cuenta de administración de fondos.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo primero del convenio original.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por la presente modificación de Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución

QUINTO: Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO BARRIO EN PAZ COMERCIAL LINARES**" en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial, por el que se adjunta a esta modificación, la cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece doña María Eugenia Hormazábal Carvajal, consta de su designación como Gobernadora de la provincia de Linares dispuesta por el Decreto Supremo N° 295, del Ministerio del Interior, de 11 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Rolando Rentería Moller por la Municipalidad de Linares, consta del decreto N° 4.622 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

OCTAVO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL
DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA



MARÍA EUGENIA HORMAZÁBAL CARVAJAL
GOBERNADORA PROVINCIAL
DE LINARES



ROLANDO RENTERÍA MOLLER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LINARES